

ACTA Nº 1

SOBRE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

En Valdivia, a 9 de octubre de 2013, reunido el Tercer Tribunal Ambiental, presidido por el Ministro señor Michael Hantke Domas y con la asistencia del Ministro Titular señor Jorge Retamal Valenzuela y el Ministro Titular Roberto Pastén Carrasco, y teniendo en consideración:

1. Que el día 07 de octubre de 2013, juraron, en Santiago, ante el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, señor Rubén Ballesteros, guardar la Constitución y las leyes de la República, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley Nº 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, los señores Jorge Retamal Valenzuela y Michael Hantke Domas, en calidad de Ministros Abogados Titulares, el señor Roberto Pastén Carrasco, en calidad de Ministro Licenciado en Ciencias Titular, la señora Sibel Alejandra Villalobos Volpi, en calidad de Ministra Licenciada en Ciencias Suplente, y don Pablo Miranda Nigro, en calidad de Ministro Abogado Suplente;
2. Que, en la misma oportunidad, los Ministros Titulares Jorge Retamal Valenzuela, Michael Hantke Domas y Roberto Pastén Carrasco, procedieron a elegir como Presidente del Tercer Tribunal Ambiental a don Michael Hantke Domas, de acuerdo a lo establecido en el inciso noveno del artículo 2º de la Ley Nº 20.600;
3. Que, luego del juramento, los Ministros procedieron a trasladarse a la ciudad de Valdivia;
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.600, el Tercer Tribunal Ambiental, al jurar con fecha 07 de octubre de 2013 ante el Sr. Presidente de la Corte Suprema, sus Ministros, tanto Titulares como los Suplentes, ha quedado legalmente constituido;

Visto lo anterior, el Tercer Tribunal Ambiental ha acordado lo siguiente:

1. Que para asegurar una debida y mejor administración de justicia ambiental, particularmente, en consideración al pleno respeto de la garantía constitucional de un debido proceso, y teniendo presente que este Tribunal no tiene por ahora más dotación de personal que los Ministros, Titulares y Suplentes; y mientras procede a instalar sus dependencias y equipamiento mínimo y, asimismo, proveer por concurso de antecedentes o de oposición los principales cargos de su planta de personal indispensable, su funcionamiento solo será de naturaleza administrativa y no jurisdiccional, hasta su total instalación.
2. Por disposición legal, el Tribunal tendrá sede y domicilio en la comuna de Valdivia, para lo que deberá contar con las condiciones físicas, materiales y de personal, que permitan un adecuado funcionamiento administrativo y jurisdiccional.
3. Con el fin de asegurar su independencia institucional, este Tribunal acuerda solicitar al Poder Judicial tenga a bien facilitar dependencias y equipamiento necesario para asegurar

el funcionamiento administrativo y jurisdiccional de este Tercer Tribunal a la mayor brevedad posible.

4. Teniendo presente que es necesario proveer la planta de personal del Tribunal con el objeto de permitir su debido funcionamiento, así como la administración presupuestaria de aquél, se acuerda convocar a concurso público a la mayor brevedad posible, el cual podrá ser de antecedentes o de oposición, según lo dispone el artículo 13 de la Ley Nº 20.600.
5. En cuanto el Tribunal se encuentre en condiciones materiales, administrativas, de personal y presupuestarias suficientes para materializar su instalación jurisdiccional, esta circunstancia será puesta en conocimiento de la comunidad nacional en la forma más oportuna y amplia posible.
6. Se acuerda que la instalación jurisdiccional de este Tribunal se llevará a cabo dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de suscripción de la presente acta, el que podrá ser prorrogable por un máximo de 30 días por causa justificada.
7. Se advierte que mientras el Tribunal no se instale jurisdiccionalmente, la competencia quedará radicada en el Segundo Tribunal Ambiental, conforme lo dispone el inciso primero del artículo tercero transitorio de la ley Nº 20.600.
8. El Tribunal acuerda la publicación de la presente Acta Nº1 en el Diario Oficial, y solicitar su publicación en la página web del Poder Judicial.

Para constancia, previa lectura, firman los Ministros señores Michael Hantke Domas, Presidente, Jorge Retamal Valenzuela y Roberto Pastén Carrasco.

Sr. RETAMAL

Sr. PASTÉN

Sr. HANTKE
PRESIDENTE